



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-29/2023

RECURRENTE:
PARTIDO POLÍTICO MORENA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN DE QUEJAS Y
DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
JAIME BONILLA VALDEZ, SENADOR
DE LA REPUBLICA

**MAGISTRADO PONENTE EN
FUNCIONES**
GERMAN CANO BALTAZAR

Mexicali, Baja California, a veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés.

Visto el acuerdo de veinticuatro de noviembre del presente, mediante el que se da vista a esta ponencia, se advierta que la Secretaria General de Acuerdos en funciones de este Tribunal hizo constar que a las catorce horas con cincuenta y cinco minutos del veintitrés del mismo mes y año, se recibió en Oficialía de Partes oficio IEEBC/CQyD/352/2023 signado por Javier Bielma Sánchez, Presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Baja California, constante en una foja útil, anexando copia certificada de Acuerdo de la Comisión antes citada, por el que se resuelve la solicitud de medidas cautelares formulada dentro del procedimiento sancionador ordinario IEEBC/UTCE/PSO/07/2023, constante en veinticuatro fojas útiles, con las cuales la responsable aduce haber dado cumplimiento a la resolución dictada en el presente asunto. Por tanto, de conformidad en el artículo 61 del Reglamento del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se dicta el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se tiene a la autoridad responsable, exhibiendo constancias con las que pretende acreditar el cumplimiento a lo dispuesto en sentencia dictada por este Tribunal.

SEGUNDO. Dese vista al partido recurrente y al tercero interesado, con copia del oficio y anexo descritos en cuenta que antecede, a efecto de que dentro del término de tres días hábiles manifiesten lo que su derecho convenga en relación a las constancias remitidas en cumplimiento.

TERCERO. Una vez transcurrido el plazo a que refiere el punto que antecede, se acordara lo conducente respecto del cumplimiento del acuerdo plenario que nos ocupa.

CUARTO. Se hace del conocimiento a las partes que el presente asunto no se encuentra vinculado con ningún proceso electoral local ordinario, por lo que en términos del artículo 294 párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Baja California, el cómputo de los plazos respectivos se hará tomando en consideración los días hábiles con excepción de los sábados y domingos, y los inhábiles en términos de ley, habida cuenta que no existe riesgo de alterar algunas de las etapas del proceso electoral.

NOTIFIQUESE al recurrente **Partido Político Morena** y tercero interesado **Jaime Bonilla Valdez** personalmente, publíquese por lista y en el sitio oficial de internet del Tribunal. Así lo acordó y firma el Magistrado en funciones encargado de la instrucción **German Cano Baltazar**, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, Karla Giovanna Cuevas Escalante, quien autoriza y da fe. **Cumplase.**



TITULAR DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS